

CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO EN FORMA DE MUTUO DINERARIO

Aprobado mediante Resolución SBS N° 941-2014

Conste por el presente documento el Contrato de Otorgamiento de Crédito en forma de Mutuo Dinerario; que celebran, de una parte **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SIPAN S.A.** con RUC N° 20270320521, sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11000236 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo, con domicilio en la Av. Balta N° 250-260, de la ciudad de Chiclayo, debidamente representada por los funcionarios que suscriben al final del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA** y de la otra parte **EL (LOS) CLIENTE(S)** y su (s) cónyuge (s) cuya (s) firma (s), nombre (s) o razón social y demás generales de ley figuran al final del presente contrato, a quien(es) en lo sucesivo(s) denominará(n) **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**; cuya (s) identificación (es) se consigna (n) al final del presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Por el presente contrato **LA CAJA**, a solicitud de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, ha convenido en concederles un crédito, sujeto a los límites que regulan su propia actividad, hasta por la suma de:

.....
Las condiciones en que **LA CAJA** otorga el crédito y que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** se obligan a pagar son las siguientes:

Tasa de interés compensatorio :% efectivo anual (360 días)

Tasa costo efectiva anual :% (360 días)

Plazo :

Comisiones, gastos, seguros y tributos: Según el detalle que consta en la Hoja Resumen

Adicionalmente, **LA CAJA** cobrará intereses moratorios a la tasa efectiva anual (360 días) de% para lo cual, no será necesario requerimiento alguno de pago, para constituir en mora a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, pues es entendido que ésta se producirá de modo automático a partir del vencimiento de las obligaciones asumidas por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** de conformidad con el presente contrato.

La entrega del dinero por parte de **LA CAJA** a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** se realizará mediante retiro en ventanilla de las Agencias que pone a disposición **LA CAJA** y que se encuentran descritas en la Hoja Resumen así como portal web o abono del monto del crédito en la cuenta de ahorros que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** mantienen en **LA CAJA**, luego de descontado el Impuesto a las Transacciones Financieras.

La restitución del crédito se realizará a elección del cliente mediante pagos en efectivo a través de las ventanillas de atención de **LA CAJA** de acuerdo a las especificaciones establecidas en la hoja resumen de la operación de crédito y que forma parte del presente contrato, o mediante cargo en cuenta que **LA CAJA** efectuará en la cuenta de ahorros que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** mantiene en **LA CAJA**.

El crédito otorgado por **LA CAJA** a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, será devuelto de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Cronograma de Pagos y la Hoja Resumen de la operación de crédito que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, y en la Circular SBS N° G-0090-2001, las partes convienen que en representación de las obligaciones asumidas por este contrato, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** emiten y entregan a **LA CAJA** un pagaré incompleto, debidamente suscrito, que representa la obligación a su cargo como consecuencia del otorgamiento del presente crédito. Asimismo, suscriben un acuerdo de llenado de pagaré, por lo que **LA CAJA** podrá completar en cualquier momento el mencionado pagaré ante el incumplimiento de la obligación de pago asumida por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** frente a **LA CAJA** en mérito del presente contrato, consignando como fecha de emisión, aquella en la cual **LA CAJA** haya entregado a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** el crédito mencionado en la cláusula primera y como fecha de vencimiento aquella en la que se complete el título valor.

EL (LOS) PRESTATARIO(S), a través del presente contrato, renuncian expresamente a la inclusión de una cláusula que impida o limite la libre negociación del pagaré por lo cual faculta a **LA CAJA** a realizar su transferencia en caso considere necesario, por lo que **LA CAJA**, pondrá en conocimiento previo sobre su decisión de transferencia de obligaciones a través de la cesión de derechos conforme lo establece el Código Civil.

EL (LOS) PRESTATARIO(S) dejan constancia que han sido también informados de las disposiciones del artículo 10° de la Ley de Títulos Valores y disposiciones complementarias de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sobre el llenado de títulos valores incompletos así como haber recibido copia del pagaré incompleto emitido a favor de **LA CAJA**.

TERCERA:

Queda expresamente convenido entre las partes que **LA CAJA**, de conformidad a las facultades que otorga la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros- Ley N° 26702, podrá variar el monto de las tasas de interés compensatorio y moratorio, que corresponden a tasas fijas; en los siguientes supuestos; i) cuando se trate una novación de la obligación considerando para tal efecto lo dispuesto en el Código Civil; ii) cuando exista efectiva negociación al momento de contratar; es decir cuando pueda evidenciarse que El Cliente ha influido en el contenido de la cláusula que permita la posibilidad de modificación de tasa de interés o, iii) cuando la Superintendencia previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema. Para ello, **LA CAJA** precisará el motivo por el cual procederá a la modificación de tasas de interés, comunicando previamente a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, de acuerdo a la normativa vigente, en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días, la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia.

LA CAJA se encuentra facultada para modificar de manera unilateral las comisiones y gastos, siempre que involucren un incremento respecto de lo pactado, **LA CAJA** efectuará una comunicación en forma previa a su aplicación con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días.

Los medios de comunicación directos considerados idóneos para cumplir con la disposición de comunicación previa serán los siguientes: i) comunicación escrita al domicilio de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, ii) mensajes electrónicos al correo electrónico señalado por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, iii) estados de cuenta o, iv) comunicaciones telefónicas.

Dichos mecanismos también aplicarán para modificaciones contractuales referidas a resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento, limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **LA CAJA** e incorporación de servicios, que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado, con la salvedad que en este último caso si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** no estuvieren de acuerdo en su aplicación, tendrán derecho a manifestar su negativa ya sea por escrito o por mensaje electrónico, sin que implique una resolución contractual.

LA CAJA aplicará de manera inmediata las modificaciones favorables a los clientes, no siendo exigible el envío de una comunicación previa; sin embargo, se encuentra obligada a informar sobre las nuevas condiciones en un plazo máximo de 30 días de efectuada la modificación, a través de los medios de comunicación que hubiera elegido **LA CAJA** para dicho fin, tales como: i) publicación de avisos en todas las oficinas de atención al público, o ii) mensajes electrónicos al correo electrónico señalado por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, iii) publicación de avisos en la página web, iii) medios de comunicación masiva escritos, radiales o televisivos u otros.

Cuando las modificaciones contractuales varíen lo informado en el cronograma de pagos, **LA CAJA** realizará el recálculo y remitirá con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días la comunicación respectiva, junto con el preaviso de las modificaciones contractuales el nuevo cronograma de pagos y hoja resumen generados por la modificación contractual, para cuya aceptación expresa **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** deberán acercarse a las oficinas de **LA CAJA** para suscribir dichos documentos, vencido el plazo de preaviso sin manifestar su negativa, **LA CAJA** asumirá la recepción del preaviso como una conformidad expresa de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** del nuevo cronograma de pagos y hoja resumen.

EL (LOS) PRESTATARIO(S) tienen derecho a dar por resuelto el presente contrato en caso considere perjudiciales las modificaciones contractuales. De suscitarse ello, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** podrán acercarse a las oficinas de **LA CAJA** dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la notificación de preaviso, para realizar el pago total de la obligación crediticia, culminado el plazo de preaviso, se procederá a aplicar las modificaciones unilaterales que fueron comunicadas en su oportunidad, pudiendo continuarla relación contractual con **LA CAJA**.

En caso **LA CAJA** realice modificaciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones, gastos deberá sujetarse a la comunicación previa de cuarenta y cinco (45) días y aplicar los medios de comunicación previstos para la comunicación previa y descritos anteriormente.

En caso de otorgarse condiciones, opciones o derechos que constituyen facilidades adicionales a las existentes y que no implican pérdida ni sustitución de condiciones previamente establecidas no se considerarán modificaciones contractuales y **LA CAJA** informará a través de los mecanismos de comunicación que hubiera elegido para dicho fin, tales como: i) publicación de avisos en todas las oficinas de atención al público, o ii) mensajes electrónicos al correo electrónico señalado por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, iii) publicación de avisos en la página web, iii) medios de comunicación masiva escritos, radiales o televisivos u otros, y con ello **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** puedan hacer uso de dichas facilidades.

LA CAJA podrá no contratar o modificar los contratos celebrados con **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** en aspectos distintos a las

tasas de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlos sin previo aviso cuando tenga por sustento la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP referidas a la administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas o por consideración del perfil del cliente, vinculadas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos o del Financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, entendiéndose esta última cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el usuario y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal de **LA CAJA** tal y como lo establece el Art. 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor y Circular SBS N° CR 253-2011. Si **LA CAJA** decidiese resolver el contrato suscrito por la causal indicada, remitirá una comunicación escrita a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** dentro de los 7 días posteriores, en la que señalará que se realiza sobre la base de lo dispuesto en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor pudiendo utilizar indistintamente como medio de notificación: las comunicaciones electrónicas; comunicaciones telefónicas y o vía fax; o comunicaciones escritas dirigidas al domicilio del cliente señalado en el contrato.

LA CAJA podrá resolver el contrato celebrado, considerando vencidos todos los plazos. Para ello, cursará una comunicación escrita al domicilio de **EL (LOS) PRESTATARIOS(S)**, para que cumplan con el pago del íntegro de lo adeudado en un plazo máximo de 03 días útiles de notificados, en los siguientes casos: i) cuando se modifican las categorías crediticias de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** a una categoría de mayor riesgo a partir de deficiente; ii) si se encontraran incursos en un procedimiento concursal, en estado de cesación de pagos o atraso; iii) se convocaran a concurso de acreedores o fueran declarados en quiebra, salvo que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** consiguieran al solo requerimiento de **LA CAJA**, garantía real o personal suficiente a juicio de **LA CAJA**, para responder por las obligaciones pendientes de pago; iv) si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** incumplieran con el pago . de una o más cuotas del crédito otorgado en los plazos establecidos; v) si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** incumplieran cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato y no las subsanan en el plazo otorgado por **LA CAJA**; vi) si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** dejan de atender o suspenden sus actividades comerciales o profesionales; vii) si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** incumplieran con alguna de las obligaciones que se hayan establecido en los contratos que suscriba con **LA CAJA**.

CUARTA: Queda expresamente convenido que si se perjudicara el pagaré a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, la obligación a que se refiere la cláusula primera no quedará extinguida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1233° del Código Civil.

QUINTA: Se deja expresa constancia que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1279° del Código Civil, la emisión del pagaré a que se refiere la cláusula Segunda, así como la de cualquier otro título valor en que conste cualquiera de las deudas de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** no constituirá novación o sustitución de la obligación primitiva o causal. La renovación del pagaré, o de darse el caso de cualquier cambio accesorio de la obligación, no constituye novación de la obligación principal.

SEXTA: **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** tienen derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial en cualquier momento. Para tal efecto, deberán pagar todos los intereses, tributo, comisión o gasto derivado del presente contrato por concepto distinto a la cancelación anticipada, devengados al día de pago.

Las partes pactan que los pagos anticipados parciales deberán ser por importes mayores a la cuota del período pero por importes menores al total de la obligación.

EL (LOS) PRESTATARIO(S), deberán realizar los pagos o cancelaciones anticipadas, presentándose ante las oficinas de **LA CAJA**, para comunicar de manera verbal su disposición para la realización del pago anticipado a fin de ser atendidos de manera inmediata.

EL (LOS) PRESTATARIO(S) deberán realizar los pagos o cancelaciones anticipadas siguiendo los procedimientos internos de **LA CAJA**, de los cuales **EL (LOS) PRESTATARIOS (S)** tienen conocimiento al momento de celebrar el presente contrato. Asimismo, dicha información también puede acceder a través de la página web institucional o de los folletos Informativos que se encuentren a disposición en sus oficinas de atención al público.

En caso de pagos anticipados parciales, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** podrán optar por reducir el monto de las cuotas o el número de las mismas en cada oportunidad, para cuyo efecto deberán firmar el formato que **LA CAJA** pondrán a su disposición para dejar constancia de su elección, y con ello proceder a la suscripción del nuevo cronograma de pagos que emitirá **LA CAJA** inmediatamente después de efectuado el pago.

Cuando el pago anticipado parcial lo realice un tercero **LA CAJA** procederán a mantener el plazo original y reducir el importe de la cuota; pudiendo **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, instruir de manera diferente mediante carta poder con firma legalizada a fin comunicar a **LA CAJA** su decisión.

SETIMA: **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** autorizan a **LA CAJA**, para que pueda aplicar a la amortización o cancelación de sus deudas los montos que pudieran existir en cualquiera de sus cuentas cuando la obligación se encuentre vencida y exigible. Para tal efecto, **LA CAJA** podrá en cualquier momento, y a su solo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** pudieran tener en los depósitos que mantengan abiertos en **LA CAJA**, en base a la facultad conferida por el inciso 11, del Art. 132 de la Ley N° 26702: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** autorizan a **LA CAJA** a realizar las operaciones de cambio de moneda necesarias al tipo de cambio vigente en **LA CAJA** el día en que se realice la respectiva consolidación y/o compensación, debiendo **LA CAJA** comunicar por escrito, dentro de los siete días posteriores a través de los medios de comunicación directos descritos en el presente contrato.

OCTAVA: En caso **LA CAJA**, indujera a error a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y como consecuencia de ello éstos realizan un pago en exceso al momento de la cancelación total de sus obligaciones, dicho monto podrá recuperarse y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de interés compensatorio que se haya pactado según el presente contrato y hoja resumen o en su defecto, el interés legal, para lo cual **LA CAJA** tendrá un plazo máximo de treinta días para comunicar la devolución del pago en exceso.

NOVENA: **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** deberán contratar los seguros de desgravamen como condición necesaria para contratar el crédito o en su defecto otros que tengan a bien resguardar los bienes que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** hubiere dado en garantía, por lo que **LA CAJA** ofrecerá dichos seguros en mérito a los convenios suscritos con las compañías de seguros **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, tienen derecho a elegir entre I) la contratación del seguro ofrecido por **LA CAJA** o, II) un seguro contratado directamente por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, siempre que cumpla a satisfacción de la empresa con las condiciones previamente informadas.

Si se eligiera la primera opción, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** suscribirán con la compañía de seguros, la póliza respectiva por la suma asegurada, consignando el monto de la prima y los riesgos cubiertos así como las exclusiones, entregándosele una copia del mismo a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**. Adicionalmente, se consignará en la Hoja Resumen los conceptos y costos correspondientes. Para este efecto cada uno de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, en el caso del seguro de desgravamen declaran haber suscrito una Declaración de Salud, por lo que dejan señalado que cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la póliza, para que sea válida la cobertura en caso de fallecimiento del titular del crédito. Dichas condiciones y requisitos se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la Hoja Resumen, así como en el portal web de **LA CAJA** al cual **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** podrán acceder para conocimiento del procedimiento respectivo.

El monto de la prima será consignado en el cronograma de pagos correspondiente y **LA CAJA** será responsable de su renovación de ser necesario.

Las partes convienen en que si la compañía de seguros modifica las condiciones de la póliza de seguros, **LA CAJA** lo comunicará a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** mediante aviso escrito apenas tenga conocimiento.

Si se eligiera la segunda opción, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** contratarán la respectiva póliza de seguro siempre que brinde cobertura similar o mayor al seguro que fue ofrecido por **LA CAJA**, conforme lo establezca mediante información proporcionada en el portal web, y por plazo igual o mayor, permitiendo que el endoso se efectúe a favor de **LA CAJA** al momento del desembolso.

En el endoso deberá constar la declaración de la Compañía de Seguros en el sentido que **LA CAJA** es el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto pendiente del pago total del préstamo, condición que deberá mantenerse hasta la cancelación total del crédito, pudiendo ser el pago de la prima de seguro adicionado, al pago de las cuotas periódicas previamente pactadas por el crédito. **LA CAJA** no asumirá responsabilidad alguna si no renovara dicho seguro, o si éste no cubriera el siniestro, asumiendo en ese supuesto **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** las consecuencias de la falta de seguro o del infraseguro o de las causas de exclusión de la indemnización.

DECIMA: EL (LOS) PRESTATARIO(S) prestan su consentimiento expreso para que **LA CAJA** pueda ceder los derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la cesión de patrimonio autónomo para efectos de su titullización o mecanismos similares, o venta de cartera, y/o cualquier otra forma permitida por la ley, Incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **LA CAJA** en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que **LA CAJA** le comunique por escrito al domicilio de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** dentro de los treinta días posteriores a la cesión, la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.

DÉCIMO PRIMERA: EL (LOS) PRESTATARIO(S) declaran expresamente que las informaciones proporcionadas a **LA CAJA** según el presente contrato son verídicas y tienen carácter de Declaración Jurada, estando sujetas en caso contrario a la sanción contenida en el Art. 179° de la Ley N° 26702 y Art. 247° del Código Penal; en este orden **LA CAJA** queda autorizada a realizar la verificación posterior sin limitación alguna; además autorizan expresamente a **LA CAJA** las siguientes acciones mínimas y se obligan: i) Permitir a **LA CAJA** la libre inspección de toda su información contable o financiera, por la persona que a tal efecto designe y ii) Remitir a **LA CAJA** sus Estados Financieros o la Documentación Contable a su requerimiento y que a su sólo criterio sirva para apreciar la situación económica de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**.

DÉCIMO SEGUNDA: Todos los gastos, intereses, comisiones y tributos que se generen del presente contrato, se encuentran contenidos en la Hoja Resumen así como en el Anexo N° 1 de la misma, por lo que ambas partes acuerdan que serán por cuenta y costo de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad y fijan con tal objeto como sus domicilios los consignados en la introducción de este instrumento, en donde se les dejará todas las notificaciones y avisos a que hubiese lugar.

Las partes intervinientes en el contrato podrán cambiar de domicilio dentro de la jurisdicción judicial y administrativa de esta ciudad, previa notificación hecha a la parte contraria por medio de carta notarial con 15 días de anticipación, sin cuyo requisito no surtirá efecto legal alguno dicho cambio, en cuanto se relacione al presente contrato.

Ciudad de.....,a los.....del mes de.....Del año.....

FIRMA.....
NOMBRE.....
DNI/RUC.....

FIRMA.....
NOMBRE.....
DNI/RUC.....

DOMICILIO.....
LOS PRESTATARIOS **CONYUGE**

LA CAJA

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL TITULO VALOR EMITIDO EN FORMA INCOMPLETA

Conste por el presente documento el Acuerdo para llenado de Pagaré Incompleto que suscribe **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SIPAN S.A.** en adelante **LA CAJA** y **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, en señal de conformidad con las condiciones y términos bajo los cuales procederá el llenado de pagaré emitido en forma incompleta:

PRIMERA: **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** aceptan haber contraído ante **LA CAJA** una o más obligaciones crediticias las cuales originan la emisión del Pagaré N° _____, el cual ha sido emitido en forma incompleta al amparo de lo establecido en el Art. 10° de la Ley de Títulos Valores vigente.

SEGUNDA: **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** autorizan a **La CAJA** a completar el mencionado Pagaré en los casos siguientes:

- 2.1. Si la(s) obligación(es) que dieron lugar a la emisión del presente título valor no fuera(n) cancelada(s) a su vencimiento.
- 2.2. Si **LA CAJA** descubriera que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** entregaron documentación falsa para obtener el(los) préstamo(s) representado(s) en el mencionado Pagaré.
- 2.3. Si se produjera cualquiera de las causales de incumplimiento contenidas en el contrato de préstamo, por las cuales **LA CAJA** estará facultada a dar por vencidos los plazos de la(s) obligación(es) asumida(s) y representada(s) en el Pagaré.
- 2.4. Si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** son sometidos a situación de concurso, suspensión de pagos o cualesquiera otras circunstancias que, a juicio de **LA CAJA**, pudieran afectar el normal cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** ante **LA CAJA**.
- 2.5. Otras que sean permitidas por la Ley

Producido cualquiera de los sucesos antes mencionados, **LA CAJA** podrá completar el Pagaré consignando el importe de la deuda insoluble y dando por vencidas las cuotas que aun no las estuvieran, más los intereses compensatorios debidamente capitalizados, más los intereses moratorios devengados desde el vencimiento de la obligación, así como las comisiones, gastos, seguros, impuestos y demás conceptos mencionados en el Pagaré.

Asimismo, se tendrá como fecha de vencimiento, el día en que se complete el pagaré.

TERCERA: La presente autorización es irrevocable y se mantendrá vigente en tanto **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** mantengan obligaciones vigentes ante **LA CAJA**.

CUARTA: **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** autorizan a **LA CAJA**, su destrucción a su pago total, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley N° 27287, exonerando de su devolución física, si luego de 30 días de cancelada la obligación no es solicitada su entrega o devolución.

QUINTA: **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** dejan expresa constancia de haber recibido una copia del pagaré incompleto, y asimismo, renuncia a incluir una cláusula que impida o limite la circulación del mencionado título valor.

Este documento se extiende por duplicado, firmando en señal de conformidad, en la Ciudad de....., a los.....del mes de.....del año.....

FIRMA.....
NOMBRE.....
DNI/RUC.....

FIRMA.....
NOMBRE.....
DNI/RUC.....

DOMICILIO.....

LOS PRESTATARIOS

CONYUGE